

CIUDADANIA POR DESCENDENCIA (Jure sanguinis)

IMPORTANTE: LEER EL TEXTO COMPLETO, INCLUYENDO LAS PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ) AL FINAL DEL MISMO

En caso de dudas puntuales, consultar por mail al Consulado (cit.mardelplata@esteri.it)

A partir del 8 de julio de 2014 (Ley 89/2014) se introdujo en la tabla de tarifas consulares una contribución para la tramitación de la solicitud de reconocimiento de la ciudadanía italiana por descendencia (jure sanguinis) a todos los mayores de 18 años.

Dicha contribución debe abonarse el día anterior al turno asignado, exclusivamente por ventanilla del Banco Francés - sucursal Guemes; es independiente del resultado final del trámite y no se devolverá en caso de rechazo de la solicitud.

Los menores de 18 años NO deben abonar importe alguno.

DOCUMENTACION NECESARIA PARA ADQUIRIR CIUDADANIA POR DESCENDENCIA (Jure Sanguinis)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL TAMBIEN EN EL CASO DE QUE A ALGUN FAMILIAR YA LE HUBIERA SIDO RECONOCIDA LA CIUDADANIA ITALIANA POR OTRA AUTORIDAD CONSULAR O UNA COMUNA ITALIANA.

La documentación de ascendientes que obrare en ESTE Consulado en principio no debe ser presentada nuevamente: si hubiera faltantes en la misma se comunicará oportunamente.

Cualquier descendiente de ciudadano italiano puede presentar solicitud: NO es obligatorio que otros ascendientes vivos (padres o abuelos) presenten previamente una solicitud propia.

a) Del ascendiente ITALIANO:

1. Acta de nacimiento original expedido por la Comuna italiana competente, a efecto de solicitar el certificado indicado en el punto 2. En dicha acta deberán figurar los datos filiatorios completos, con nombres y apellidos de los padres.

Para el pedido al Comune (por correo o por mail) es necesario indicar con exactitud los siguientes datos del familiar nacido en Italia: NOMBRE, APELLIDO, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. (Es necesario saber la Ciudad exacta de nacimiento, no la Provincia o la Región).

Si el acta es expedida por una iglesia, la misma deberá ser legalizada por el Obispado competente (Curia Vescovile).

2. Certificado de la Cámara Nacional Electoral de adquisición o no de la ciudadanía argentina. En el mismo deben figurar el/los nombre/s y apellidos del ciudadano/a italiano/a en la formas original italiana y como figuran en todas las actas argentinas en caso de que estas difieran (ej.: Giovanni Battista o Juan Bautista o Juan; Rossi o Rosso).

Se aceptan solo certificados expedidos en papel filigranado verde anti-adulteración, utilizado por la Cámara a partir del año 2005. Caso contrario (certificados expedidos en papel blanco) deberán ser legalizados con sello APOSTILLE por el Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino (Arenales 821- Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Para obtener el certificado de adquisición o no de la ciudadanía argentina se necesita bajar el formulario del sitio web www.pjn.gov.ar

ATENCION: si en el certificado expedido por la Cámara figurara la naturalización argentina con la sola fecha de enrolamiento y faltara la fecha de “concesión” o “juramento”, se deberá presentar obligatoriamente la copia autenticada (y posteriormente sellada con Apostille) de la correspondiente SENTENCIA (solicitarla al Juzgado argentino competente).

3. Acta de matrimonio.

4. Acta de defunción (si hubiera fallecido)

b) De los descendientes en línea recta QUE NO SOLICITEN CIUDADANIA:

1. Acta de nacimiento traducida al italiano.

2. Acta de matrimonio (de haberse casado) traducida al italiano.

3. Acta de defuncion (de haber fallecido) traducida al italiano.

c) Del descendiente QUE SOLICITA LA CIUDADANIA

(PUEDE SOLICITAR CUALQUIER DESCENDIENTE MAYOR DE 18 AÑOS, NO ES OBLIGATORIO QUE LOS PADRES O ABUELOS DEL MISMO SOLICITEN CIUDADANIA PREVIAMENTE)

1. Acta de **nacimiento** traducida al italiano.
2. Acta de **matrimonio** (de haberse casado) traducida al italiano.
3. Sentencia de **divorcio** (si existe divorcio vincular) legalizada con Apostille por el Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.

El “testimonio” de la sentencia de divorcio debe incluir:

- Anterior sentencia de separación (art. 67 bis) si hubiese una posterior conversión a divorcio vincular.
- Si a la fecha de presentación del trámite hubiera un hijo menor de 18 años, el texto completo del “convenio de tenencia, alimentos y régimen de visitas” oportunamente homologado.
- La fecha en que la sentencia pasó a cosa juzgada.

4. Actas de **nacimiento** de los **hijos menores de 18 años** (si los tuviera) traducidas al italiano, DNI de los menores en original y copia, y copia DNI del padre y de la madre de los mismos.

5. **DNI** tarjeta en el que resulte la residencia en la circunscripción consular de Mar del Plata de por lo menos 6 meses mas una fotocopia simple, y ultimo recibo de **Obra Social o servicios de consumo, con nombre y dirección coincidentes con los que figuran en el DNI**, en original y copia.

LAS ACTAS EXPEDIDAS EN FORMATO DIGITAL solo se aceptan si están legalizadas con sello Apostille por el Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino.

Las actas expedidas por parroquias de la Iglesia en Argentina, deben ser legalizadas con sello APOSTILLE por el Ministerio de Relaciones Exteriores argentino.

PARA CADA MAYOR DE 18 AÑOS: **SOLICITUD** (obligatoria, a presentar completada en word y no manuscrita el día del turno.)

IMPORTANTE: las mujeres solo transmiten ciudadanía a sus hijos nacidos DESPUES del 01/01/1948. Ejemplos:

1. abuelo italiano, madre nacida en Argentina en 1940, hijo nacido en Argentina en 1960 puede solicitar por via administrativa consular;

2. abuelo italiano, madre nacida en Argentina en 1920, hijo nacido en Argentina en 1940 NO puede solicitar por via administrativa consular.

Las mujeres casadas antes del 01.01.1948 podrían haber perdido la ciudadanía italiana según fuera la ciudadanía del cónyuge. El matrimonio con ciudadano argentino no afecta el derecho a la ciudadanía italiana.

Los descendientes de los ciudadanos austro-húngaros emigrados entre el 25 de diciembre de 1867 y el 15 de julio de 1920 procedentes de las actuales provincias de Trento, Bolzano, Trieste y Gorizia, de algunas Comunas de Belluno y Udine o de los ex territorios italianos de las provincias de Trieste, Gorizia, Pola, Fiume y Zara ya no pueden solicitar ciudadanía, dado que el 19 de diciembre de 2010 ha vencido el término para presentar la solicitud correspondiente. (Boletín Oficial n. 295 de 19 de diciembre de 2000, vigente a partir del 20 de diciembre de 2000).

RECORDAR QUE:

- Los documentos expedidos por el Registro de las Personas competente deben ser ACTAS y no certificados.
- **Las actas deben ser perfectamente legibles.**
- Es necesario entregar los originales de todas las actas con su correspondiente traducción. Los originales NO son devueltos al interesado.
- Todas las actas deben tener el sello original del Registro Civil respectivo, en caso de haber sido emitidas en formato digital, deben tener el sello Apostille Ministerio de Relaciones Exteriores argentino.
- Las actas emitidas por autoridades de otros países deben ser traducidas en el país de origen, apostilladas y legalizadas por la sede consular italiana competente territorialmente.
- Se recomienda a los interesados controlar atentamente la exactitud de los datos que figuran en las actas y en las correspondientes traducciones. EVENTUALES RECTIFICACIONES DE DATOS INCORRECTOS EN LAS ACTAS SERAN REQUERIDAS, DE SER NECESARIO, CUANDO SE EXAMINE LA SOLICITUD.

ADOPCIONES: la sentencia extranjera de adopción deberá PREVIAMENTE ser reconocida por el Tribunal de Menores italiano competente para que el adoptado pueda adquirir la ciudadanía italiana. **Pueden solicitar dicho reconocimiento los adoptantes que ya posean la ciudadanía italiana y estén inscriptos en una Comuna italiana.** La sentencia debe ser presentada en las mismas condiciones que las sentencias de divorcio.

CIUDADANIA POR DESCENDENCIA

Preguntas frecuentes (FAQ)

- Si ya un familiar hizo el trámite de ciudadanía en **otro** Consulado, ¿debo presentar nuevamente toda la documentación en original desde el ascendiente italiano?

SI. Los Consulados ya no se remiten antecedentes de ciudadanía entre sí.

- Si ya un familiar hizo el trámite de ciudadanía en el Consulado de Mar del Plata, ¿debo presentar nuevamente toda la documentación en original desde el ascendiente italiano?

NO. La documentación ya obrante en ESTE Consulado en principio no debe presentarse nuevamente, si hay faltantes en el legajo se le comunicarán cuando se trate su solicitud.

- Si ya hay documentación de mis ascendientes en un legajo con número de Anagrafe en el Consulado de Mar del Plata, ¿tengo que sacar turno de ciudadanía online?

SI. Todo solicitante mayor de 18 años debe registrarse en nuestro programa online y sacar turno individual para su trámite de ciudadanía.

- Para que yo pueda solicitar ciudadanía, ¿debe solicitarla antes mi padre/madre?

NO es obligatorio, puede presentar solicitud cualquier descendiente mayor de 18 años .

- Si ya soy ciudadano/a y quiero solicitar ciudadanía para mis hijos menores de 18 años, ¿cómo debo hacer? ¿Tengo que sacar turno de ciudadanía online?

La documentación se presenta gratuitamente en la oficina de Estado Civil. Consulte el instructivo de dicha oficina en esta página web.

- ¿Qué constancia tengo al finalizar el trámite? ¿Me dan un certificado de ciudadanía?

Se le envía un mail en que se le comunica que su trámite ha finalizado exitosamente y su documentación ha sido enviada a Italia, es constancia única y suficiente.